



Alcaldía
de Yumbo

103-08-01-620

Yumbo Valle, 25 de noviembre de 2022.

Doctor

JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO

Alcalde

Municipio de Yumbo

Asunto: Concepto jurídico sobre proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE EL PREDIO CON IDENTIFICACIÓN CATASTRAL NO. 010200000294000500000000 MATRICULA INMOBILIARIA 370-299970 POR LAS VIGENCIAS 2022 y 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que se que Gobernación del Valle del Cauca mediante Resolución 1-54-0672 del primero (1) de noviembre de 2022, transfirió a título gratuito el derecho real de dominio en favor del municipio de Yumbo - Valle del Cauca el inmueble identificado con folio de matrícula 370-299970 con destinación a la construcción de proyecto de vivienda de interés Prioritario (VIP), y con el fin de que se formalice la misma y se logre inscribir el predio a nombre del municipio de Yumbo para que se adelante el precipitado proyecto, se hace necesario exonerar del pago del impuesto predial del inmueble objeto de la transferencia a título gratuito por las vigencias 2022 al 2023, a continuación realizamos el siguiente análisis jurídico desde los siguientes aspectos:

- I. Unidad de Materia.
- II. Competencia.
- III. Antecedentes.
- IV. Impacto Fiscal.
- V. Consideraciones.
- VI. Conclusión.

I. UNIDAD DE MATERIA

En cuanto al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 72 ley 136 de 1994, esto es, referirse a una misma materia e ir acompañado de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan, se encuentra que el proyecto de acuerdo se refiere a una misma materia y cuenta con una exposición de motivos.

II. COMPETENCIA

El presente proyecto de Acuerdo encuentra su justificación en las facultades propias del Alcalde Municipal y del Concejo Municipal, de conformidad con la Constitución y la Ley, y en especial las siguientes disposiciones:



**Alcaldía
de Yumbo**

El artículo 71 de la Ley 136 de 1994, establece que los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los **alcaldes** y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales.

Ahora bien, de acuerdo con lo signado en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece que son las atribuciones del Alcalde, entre otras, las de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Dentro del mismo desarrollo constitucional, corresponde al Alcalde Municipal presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas, gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio, así como sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico, igualmente colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado y las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Por otro lado, el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El numeral 7° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; en el numeral 6° dispone además que son atribuciones de los Concejos Municipales, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, e impuestos, de conformidad con la Ley.

En aplicación del principio de predeterminación, los organismos de representación popular pueden fijar los elementos del tributo que la Ley haya autorizado. De acuerdo con los artículos 287 y 313-4 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En virtud de esa autonomía, tanto las Asambleas Departamentales como los Concejos Municipales pueden decretar tributos y gastos locales.

III. ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución No.1-521-0864 del 3 de diciembre de 2021 la Gobernación del Valle del Cauca pretendió transferir a título gratuito el derecho real de dominio en favor del municipio de Yumbo- Valle del Cauca un inmueble identificado con folio de matrícula 370-299970 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad del Departamento



Alcaldía
de Yumbo

del Valle del Cauca, para el desarrollo del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), en el Municipio de Yumbo.

Que teniendo en cuenta, la Resolución No.1-521-0864 del 3 de diciembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Yumbo expidió el Acuerdo municipal No. 001 del 03 de enero de 2022 por medio de la cual se concedió una exoneración del pago del tributo de impuesto predial de los periodos comprendidos entre los años 2006 a 2021, sin embargo, el acto administrativo de enajenación no logró ser registrado, por vencerse las facultades otorgadas por la honorable Asamblea a la señora Gobernadora, y presentarse inconsistencias en el área total del inmueble objeto de enajenación.

Que dado lo anterior se expidió la Ordenanza No. 593 del 26 de septiembre de 2022, en donde la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, ordenó autorizar de nuevo a la señora Gobernadora, para transferir a título gratuito al Municipio de Yumbo el inmueble identificado con folio de matrícula 370-299970 con destinación a la construcción de proyecto de vivienda de interés Prioritario (VIP).

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Gobernación del Valle del Cauca expidió la Resolución No. 1-54-0672 del primero (1) de noviembre del 2022 en donde dispuso derogar la Resolución No. 1-54-0864 del tres (3) de diciembre de 2021 y trasfiere a título gratuito el derecho real de dominio en favor del municipio de Yumbo- Valle del Cauca el inmueble identificado con folio de matrícula 370-299970 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad del Departamento del Valle del Cauca, para el desarrollo del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), en el Municipio de Yumbo.

IV. IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", el cual expresa:

*"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
(...)*

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

De acuerdo a la certificación emitida por el Profesional Especializado Administración Tributaria el costo fiscal del presente proyecto de acuerdo por las vigencias 2022 y 2023 asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2.756.332)**. Con la exoneración proyectada por el predio catastral 01020000029400050000000000 no se afecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo.



Alcaldía
de Yumbo

V. CONSIDERACIONES

Que mediante Ordenanza No. 593 del 26 de septiembre de 2022 la asamblea departamental autorizó a la señora gobernadora para la transferir a título gratuito lote de terreno de propiedad del departamento, ubicado en el Municipio de Yumbo con cláusula de destinación para proyecto de Vivienda de interés Prioritario con condición resolutoria.

Que revisado el listado taxativo de las exenciones y exoneraciones contempladas en el Estatuto Tributario Municipal, se verificó que en las mismas no contemplan presupuestos normativos en el estatuto Municipal de Yumbo que permitan exonerar del pago del impuesto predial unificado a la propiedad objeto de transferencia a título gratuito de la resolución N° 1-54-0672 del primero (1) de noviembre de 2022.

Que el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), dispone que la entidad receptora podrá hacerse cargo de la extinción, exoneración, o exclusión de las obligaciones tributarias generadas por el inmueble.

Que el artículo 287 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales, competencia que debe ejercer de forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el competente para conceder exoneraciones o exenciones en materia de impuestos, corresponde al Honorable Concejo de Yumbo.

IV. CONCLUSION

Expresado lo anterior, el presente proyecto de Acuerdo cumple con los presupuestos de ley establecidos, tiene como destinación promover proyectos de inversión en el municipio, adicionalmente el acto no afecta el Marco fiscal a Mediano Plazo del mismo, por ende, es **VIABLE** para sanción por parte del señor Alcalde Municipal.

Con el acostumbrado respeto,


JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA
Secretario Jurídico


HERNANDO ZÚÑIGA MOTATO
Profesional de Apoyo.



Alcaldía
de Yumbo

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No.
(De 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE EL PREDIO CON IDENTIFICACIÓN CATASTRAL NO. 01020000029400050000000000 MATRICULA INMOBILIARIA 370-299970 POR LAS VIGENCIAS 2022 y 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Diciembre de 2022.

Honorables concejales:

En uso de las facultades y atribuciones que me son propias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 5º, que indican: “Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio (...)”, además de las funciones contempladas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial la establecida en el numeral 1º del literal a) que menciona: “Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del Municipio”

Una vez hecha la presente introducción someto a su consideración el presente proyecto de Acuerdo por ser factible y necesaria su aplicación en el Municipio de Yumbo, con base en la siguiente exposición de motivos:

I. OBJETO

El presente Proyecto tiene como objetivo principal y propósito fundamental exonerar del pago del impuesto predial unificado al predio con identificación catastral no. 01020000029400050000000000 y con matricula inmobiliaria 370-299970, por las vigencias 2022 al 2023, en virtud de la transferencia a título gratuito de bienes fiscales entre la entidad Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Yumbo para la destinación de vivienda de interés Prioritario.

Que IMVIYUMBO con el propósito de contribuir a la disminución del déficit cuantitativo de vivienda en el Municipio de Yumbo tiene proyectado realizar un proyecto de vivienda Interés Prioritario para la atención de población vulnerable (VIP) de aproximadamente 80 unidades de vivienda dirigido a los estratos 1,2 y 3.

Esta exoneración encuentra su justificación en los artículos 51 y 287 de la Constitución Política y los artículos 41 de la ley 1537, 2012.1.2.2.3.2 del Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), que dispone que la entidad receptora podrá hacerse cargo de la extinción, exoneración, o exclusión de las obligaciones tributarias generadas por el inmueble.



Alcaldía
de Yumbo

**EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No.
(De 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE EL PREDIO CON IDENTIFICACIÓN CATASTRAL NO. 0102000002940005000000000 MATRICULA INMOBILIARIA 370-299970 POR LAS VIGENCIAS 2022 y 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

II. JUSTIFICACION

El presente proyecto de Acuerdo encuentra su justificación en las facultades propias del Alcalde Municipal y del Concejo Municipal, de conformidad con la Constitución y la Ley, y en especial las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 287 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales, competencia que debe ejercer de forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibídem.

El numeral 7º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; en el numeral 6º dispone además que son atribuciones de los Concejos Municipales, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

En aplicación del principio de predeterminación, los organismos de representación popular pueden fijar los elementos del tributo que la Ley haya autorizado. De acuerdo con los artículos 287 y 313-4 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En virtud de esa autonomía, tanto las Asambleas Departamentales como los Concejos Municipales pueden decretar tributos y gastos locales.

Igualmente, el Concejo Municipal investido de la atribución que le confiere la Ley en especial lo contemplado en el artículo 92 y 93 del Decreto Ley 1333 de 1986, le es imperioso aprobar las iniciativas que pretendan el beneficio de sus administrados y



Alcaldía
de Yumbo

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No.
(De 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE EL PREDIO CON IDENTIFICACIÓN CATASTRAL NO. 0102000002940005000000000 MATRICULA INMOBILIARIA 370-299970 POR LAS VIGENCIAS 2022 y 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

del ente territorial en el que ejercen tales funciones.

**TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE YUMBO DE
LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE UN BIEN FISCAL.**

Que mediante Ordenanza No. 562 del 03 de agosto del 2021, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, autorizo a la señora gobernadora del Valle del Cauca para enajenar a título gratuito un lote de terreno ubicado en el municipio de Yumbo identificado con folio de matrícula 370-299970 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, con el fin de destinar a proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP).

Que mediante Resolución 1-54-0864 de 3 de diciembre de 2021, la Gobernación del Valle del Cauca en uso de la autorización dada mediante la Ordenanza No. 562 del 03 de agosto del 2021 pretendió transferir a título gratuito el derecho real de dominio en favor del municipio de Yumbo- Valle del Cauca, el predio mencionado que correspondía a un lote de terreno ubicado en el área urbana del mismo municipio, lote de terreno de 56 metros de frente por 51.26 metros de fondo que hace parte del lote de mayor extensión descrito en la cláusula primera de la escritura Publica número 9713 de diciembre 13 del año 1988, identificado con folio de matrícula 370-299970 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad del Departamento del Valle del Cauca, para el desarrollo del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), en el Municipio de Yumbo.

Que, teniendo en cuenta la Resolución No.1-521-0864 del 3 de diciembre de 2021 emanada de la Gobernación del Valle del Cauca, el Honorable Concejo Municipal de Yumbo expidió el Acuerdo municipal No. 001 del 03 de enero de 2022 por medio de la cual se concedió una exoneración del pago del tributo de impuesto predial de los periodos comprendidos entre los años 2006 a 2021 al predio que era objeto de enajenación gratuita, sin embargo, el acto administrativo de enajenación no logró ser registrado, por vencerse las facultades otorgadas por la honorable Asamblea a la señora Gobernadora, y presentarse inconsistencias en el área total del inmueble objeto de enajenación.

Que dado lo anterior, se expidió la Ordenanza No. 593 del 26 de septiembre de 2022, en donde la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, ordenó **AUTORIZAR** de nuevo a la señora Gobernadora, para transferir a título gratuito al Municipio de Yumbo, un lote de terreno de 56 metros de frente por 51.26 metros de



Alcaldía
de Yumbo

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No.
(De 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE EL PREDIO CON IDENTIFICACIÓN CATASTRAL NO. 01020000029400050000000000 MATRICULA INMOBILIARIA 370-299970 POR LAS VIGENCIAS 2022 y 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

fondo que hace parte del lote de mayor extensión descrito en la cláusula primera de la Escritura Publica No. 9713 de diciembre 13 del 1988; cuyos linderos especiales son: **NORTE** en longitud de 56.00 metros, con el predio Nro. 01-2-031-005; **SUR**: en longitud de 56.00 metros con la carrera 15; al **ORIENTE**: Con el predio Nro. 01-2-031-003 de la urbanización “La Estancia”, en longitud de 51.26 metros, al **OCCIDENTE**: con el predio Nro. 01-2-031-005 en longitud de 51.26 metros, trasferido al Departamento del Valle del Cauca, por el Establecimiento Público de Valorización Departamental mediante Resolución No. 127 del veintiuno (21) de diciembre del 2000 distinguido con el numero catastral 01020000029400050000000000 y con matrícula inmobiliaria 370-299970.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Gobernación del Valle del Cauca expidió la Resolución No. 1-54-0672 del primero (1) de noviembre 2022 en donde dispuso derogar la Resolución No. 1-54-0864 del tres (3) de diciembre de 2021 y trasfiere a título gratuito el derecho real de dominio en favor del municipio de Yumbo- Valle del Cauca el inmueble identificado con folio de matrícula 370-299970 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad del Departamento del Valle del Cauca, para el desarrollo del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), en el Municipio de Yumbo.

Que IMVIYUMBO con el propósito de contribuir a la disminución del déficit cuantitativo de vivienda en el Municipio de Yumbo tiene proyectado realizar un proyecto de vivienda Interés Prioritario (VIP) para la atención de población vulnerable de aproximadamente 80 unidades de vivienda dirigido a los estratos 1,2 y 3. (Información reportada por Imviyumbo).

Que el artículo No. 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 41 de la ley 1537 de 2012, dispone **“TRANSFERENCIA DE INMUEBLES PARA VIS.** *Las entidades públicas del orden nacional y territorial que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, los bancos inmobiliarios, así como los órganos autónomos e independientes, podrán transferir a título gratuito a Fonvivienda, a los patrimonios autónomos que este, Findeter, o las entidades que establezca el Gobierno Nacional, constituyan, o a las entidades públicas que*



Alcaldía
de Yumbo

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No.
(De 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE EL PREDIO CON IDENTIFICACIÓN CATASTRAL NO. 0102000002940005000000000 MATRICULA INMOBILIARIA 370-299970 POR LAS VIGENCIAS 2022 Y 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

*desarrollen programas de Vivienda de Interés Social de carácter territorial, departamental, municipal o distrital, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos, que puedan ser destinados para la construcción o el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social, de acuerdo a lo establecido en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo complementen o desarrollen. **PARÁGRAFO 1o.** El representante legal o quien haga sus veces y la junta directiva de la respectiva entidad pública podrán en desarrollo de su autonomía administrativa y financiera disponer de los inmuebles destinados a los proyectos que hayan sido archivados, declarados no viables y/o suspendidos indefinidamente, enajenándolos, dándolos en dación en pago, permutándolos, gravándolos o ejerciendo cualquier otra actividad que se derive del derecho de dominio”.*

Que el decreto 872 de 2013, reglamentó parcialmente el artículo 41 de la ley 1537 de 2013, y dispuso en su artículo 8 dentro de las condiciones para la transferencia de inmuebles, el paz y salvo de las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble.

Que el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), dispone que la entidad receptora podrá hacerse cargo de las obligaciones tributarias generadas por el inmueble, así:

ARTÍCULO 2.1.2.2.3.2. Condiciones para la transferencia gratuita de inmuebles fiscales entre entidades. *Para la transferencia de los bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas, estos deberán encontrarse libres de gravámenes, y además deberán cumplir las condiciones que a continuación se señalan:*

PARÁGRAFO 1. *En todo caso la entidad receptora previo a la transferencia, podrá hacerse cargo de la extinción, exoneración, o exclusión de las obligaciones tributarias generadas por el inmueble, y si es del caso podrá sustituir a la entidad que lo transfiere en los acuerdos de voluntades que afecten el uso y goce del predio, mediante subrogación, cesión y demás convenciones permitidas por la ley. (Texto en negrilla fuera del original).*

EXENCIONES Y EXONERACIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO
MUNICIPAL DE YUMBO

Que el artículo 2º del Acuerdo 006 del 08 de mayo de 2017, el cual modificó el artículo 38 del Acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016, establece lo relacionado con



Alcaldía
de Yumbo

**EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No.
(De 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE EL PREDIO CON IDENTIFICACIÓN CATASTRAL NO. 01020000029400050000000000 MATRICULA INMOBILIARIA 370-299970 POR LAS VIGENCIAS 2022 y 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

inmuebles exentos y exonerados del impuesto predial unificado en el Municipio de Yumbo.

Que revisado el listado taxativo de las exenciones y exoneraciones contempladas en el Acuerdo 024 de 2016, modificado por el acuerdo 006 del 08 de mayo de 2017, se verificó que en las mismas no contemplan presupuestos normativos en el Estatuto Municipal de Yumbo que permitan exonerar del pago del impuesto predial unificado a la propiedad objeto de transferencia a título gratuito de la resolución N° 1-54-0672 del primero (1) de noviembre de 2022.

III. IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*, el cual expresa:

“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

(...)

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.

El predio objeto de transferencia tiene un avalúo catastral de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$89.641.000)**, de acuerdo a la información de la factura 5627672.

De acuerdo a la información de la factura 5627672, el predio tiene una deuda por el año 2022 que corresponde a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.344.552)**, por la siguiente vigencia:



Alcaldía
de Yumbo

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No.
(De 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE EL PREDIO CON IDENTIFICACIÓN CATASTRAL NO. 0102000002940005000000000 MATRICULA INMOBILIARIA 370-299970 POR LAS VIGENCIAS 2022 y 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

VIGENCIA	VALOR
\$2022	(\$1.344.552)

De acuerdo a la certificación emitida por el Profesional Especializado de la Administración Tributaria el costo fiscal del presente proyecto de acuerdo por las vigencias 2022 y 2023 asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2.756.332)**. Con la exoneración proyectada por el predio catastral 0102000002940005000000000 no se afecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que si bien, el Municipio de Yumbo deja de percibir recursos por la exoneración del predio, al proyectar la construcción del proyecto de vivienda de Interés Prioritario para la atención de población vulnerable (VIP) de aproximadamente 80 unidades de vivienda dirigido a los estratos 1,2 y 3, genera un mayor beneficio en la construcción de soluciones de vivienda para la población vulnerable, causando un impacto positivo en el municipio.

Con base en las anteriores consideraciones, la Administración Municipal respetuosamente solicita al Concejo Municipal aprobar esta iniciativa de exonerar del pago del impuesto predial al predio objeto de la transferencia de la resolución 1-54-0672 del primero (1) de noviembre 2022, por las vigencias 2022 al 2023.

Es de manifestar que se solicita la exoneración además de la vigencia 2022 la vigencia del año 2023, teniendo en cuenta que los trámites administrativos internos y de registro ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali pueden pasar de la vigencia 2022 al 2023.

IV. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que la Gobernación del Valle del Cauca mediante resolución 1-54-0672 del primero (1) de noviembre 2022, transfirió a título gratuito el derecho real de dominio en favor del municipio de Yumbo - Valle del Cauca el inmueble identificado con folio de matrícula 370-299970 con destinación a la construcción de proyecto de vivienda de interés Prioritario (VIP), y con el fin de que se formalice la misma y se puede inscribir el predio a nombre del municipio de Yumbo para que se adelante el precipitado proyecto, se hace necesario exonerar del pago del impuesto



Alcaldía
de Yumbo

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No.
(De 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE EL PREDIO CON IDENTIFICACIÓN CATASTRAL NO. 01020000029400050000000000 MATRICULA INMOBILIARIA 370-299970 POR LAS VIGENCIAS 2022 y 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

predial del inmueble objeto de la transferencia a título gratuito por las vigencias 2022 al 2023.

Que revisado el listado taxativo de las exenciones y exoneraciones contempladas en el Estatuto Tributario Municipal, se verificó que en las mismas no contemplan presupuestos normativos en el estatuto Municipal de Yumbo que permitan exonerar del pago del impuesto predial unificado a la propiedad objeto de transferencia a título gratuito de la resolución N° 1-54-0672 del primero (1) de noviembre 2022.

Que el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), dispone que la entidad receptora podrá hacerse cargo de la extinción, exoneración, o exclusión de las obligaciones tributarias generadas por el inmueble.

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y tramitar este proyecto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 313 de la Constitución en el que se entrega a los concejos municipales, la atribución de "votar, de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y gastos locales" (Capítulo 4 del Título XI de la Carta), y es iniciativa del Alcalde Municipal la presentación del presente Proyecto de Acuerdo, según lo establecido en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Por lo expuesto se solicita al Concejo Municipal aprobar esta iniciativa.

De los señores concejales del Municipio de Yumbo,

Cordialmente,

JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal

Proyecto: Hernando Zúñiga M.- Profesional de Apoyo.

Reviso y aprobó: Dr. Jesús Miller Díaz Arboleda- Secretario Jurídico.



Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No.

(DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE EL PREDIO CON IDENTIFICACIÓN CATASTRAL NO. 0102000002940005000000000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 370-299970 POR LAS VIGENCIAS 2022 y 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EI CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, previstas en el artículo 287 numeral 3, y el artículo 313 numeral 4º de la constitución política, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 1537 de 2012; el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1-54-0864 de 3 de diciembre de 2021, la Gobernación del Valle del Cauca pretendió transferir a título gratuito el derecho real de dominio en favor del municipio de Yumbo- Valle del Cauca, un lote de terreno ubicado en el área urbana del mismo municipio, lote de terreno de 56 metros de frente por 51.26 metros de fondo que hace parte del lote de mayor extensión descrito en la cláusula primera de la escritura Publica número 9713 de diciembre 13 del año 1988, identificado con folio de matrícula 370-299970 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad del Departamento del Valle del Cauca, para el desarrollo del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), en el Municipio de Yumbo.

Que mediante Ordenanza No. 562 del 03 de agosto del 2021, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, autorizó a la señora gobernadora del Valle del Cauca para enajenar a título gratuito un lote de terreno ubicado en el municipio de Yumbo, con el fin de destinar a proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), esta enajenación pretendió materializarse mediante la Resolución No.1-521-0864 del 3 de diciembre de 2021.

Que, en vista de la Resolución No.1-521-0864 del 3 de diciembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Yumbo expidió el Acuerdo municipal No. 001 del 03 de enero de 2022 por medio de la cual se concedió una exoneración del pago del tributo de impuesto predial de los periodos comprendidos entre los años 2006 a 2021, sin embargo, el acto administrativo de enajenación no logró ser registrado, por vencerse las facultades otorgadas por la honorable Asamblea a la señora Gobernadora, y presentarse inconsistencias en el área total del inmueble objeto de enajenación.

Que dado lo anterior se expidió la Ordenanza No. 593 del 26 de septiembre de 2022, en donde la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, ordeno **AUTORIZAR** a



Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No.

(DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE EL PREDIO CON IDENTIFICACIÓN CATASTRAL NO. 0102000002940005000000000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 370-299970 POR LAS VIGENCIAS 2022 y 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

la señora Gobernadora, para transferir a título gratuito al Municipio de Yumbo, un lote de terreno de 56 metros de frente por 51.26 metros de fondo que hace parte del lote de mayor extensión descrito en la cláusula primera de la Escritura Publica No. 9713 de diciembre 13 del 1988; cuyos linderos especiales son: **NORTE** en longitud de 56.00 metros, con el predio Nro. 01-2-031-005; **SUR:** en longitud de 56.00 metros con la carrera 15; al **ORIENTE:** Con el predio Nro. 01-2-031-003 de la urbanización “La Estancia”, en longitud de 51.26 metros, al **OCCIDENTE:** con el predio Nro. 01-2-031-005 en longitud de 51.26 metros, trasferido al Departamento del Valle del Cauca, por el Establecimiento Público de Valorización Departamental mediante Resolución No. 127 del 21 de diciembre del 2000 distinguido con el numero catastral 0102000002940005000000000 y con matricula inmobiliaria 370-299970.

Que posteriormente, la Gobernación del Valle del Cauca expidió la Resolución No. 1-54-0672 del primero (1) de noviembre del 2022 en donde dispuso derogar la Resolución No. 1-54-0864 del 3 de diciembre de 2021 y trasfiere a título gratuito al municipio de Yumbo- Valle los derechos de propiedad el bien fiscal antes mencionado, identificado con el folio de matrícula 370-299970.

Que el decreto 872 de 2013, reglamentó parcialmente el artículo 41 de la ley 1537 de 2013, y dispuso en su artículo 8 dentro de las condiciones para la transferencia de inmuebles, el paz y salvo de las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble.

Que el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), dispone en el párrafo del artículo 2.1.2.2.3.2. *“En todo caso la entidad receptora previo a la transferencia, podrá hacerse cargo de la extinción, exoneración, o exclusión de las obligaciones tributarias generadas por el inmueble”*.

Que de acuerdo a la factura 5627672, el predio objeto de transferencia tiene una deuda que corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.344.552)**, por la vigencia 2022.

Que de igual manera es necesario realizar la exoneración para la vigencia futura del año 2023, teniendo en cuenta que para llevar a cabo la enajenación al Municipio de Yumbo, se hace necesario adelantar diferentes trámites administrativos, legales, y de registro, los cuales conllevan a superar la exoneración para la vigencia del año 2022.



Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO No.

(DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE EL PREDIO CON IDENTIFICACIÓN CATASTRAL NO. 0102000002940005000000000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 370-299970 POR LAS VIGENCIAS 2022 y 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que teniendo en cuenta la exposición de motivos y las anteriores consideraciones,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder exoneración del pago del impuesto predial Unificado del predio con identificación catastral No. 0102000002940005000000000 y con matrícula inmobiliaria 370-299970, por las vigencias 2022 al 2023.

PARÁGRAFO: La presente exoneración aplica por la transferencia a título gratuito del inmueble señalado en el artículo primero el cual está destinado a vivienda de interés prioritario (VIP). En el caso de no llevarse a cabo la enajenación del bien inmueble, las exoneraciones otorgadas quedarán sin efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al señor alcalde para reconocer la exoneración del impuesto predial por las vigencias 2022 al 2023 del inmueble con identificación catastral No. 0102000002940005000000000 y con matrícula inmobiliaria 370-299970.

PARÁGRAFO: El cumplimiento del presente Acuerdo implica la autorización para realizar todos los actos administrativos, presupuestales y legales que se requieran por parte de los Organismos y Dependencias de la Administración Central, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 024 de 2016 modificado por el Acuerdo 006 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo Valle, a los ____ días del mes de _____ del año 2022.

PRESIDENTE

SECRETARIO

RESOLUCION No. 1-54-0672 DE 2022

(1 NOV) 2022

"POR EL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 1-54-0864 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE TRANSFIERE A TITULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE YUMBO- VALLE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE UN BIENFISCAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DENOMINADO LA ESTANCIA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 370 - 299970 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política y artículo 103 del Decreto 1222 de 1986, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 593 del 2022 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política dispone que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 58 de la Constitución Política señala que la propiedad es una función social que implica obligaciones.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 872 de 2013, establece que: "Las entidades públicas del orden nacional y territorial que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, los bancos inmobiliarios, así como los órganos autónomos e independientes, podrán transferir a título gratuito a Fonvivienda, a los patrimonios autónomos que este, Findeter, o las entidades que establezca el Gobierno Nacional, constituyan, o a las entidades públicas que desarrollen programas de Vivienda de Interés Social de carácter territorial, departamental, municipal o distrital, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos, que puedan ser destinados para la construcción o el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social, de acuerdo a lo establecido en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo complementen o desarrollen".

Que el artículo 43 de la Ley 1537 de 2012, dispone: "Todos los negocios jurídicos que involucren recursos de subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, que impliquen la transferencia de derechos reales, por parte de una entidad pública, y las cesiones de bienes fiscales ocupados con Vivienda de Interés Social, que realicen las entidades públicas a los particulares, se efectuarán mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio o de los derechos reales que corresponda y será inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En el mismo instrumento se constituirá el patrimonio de familia inembargable a que se refiere el artículo 9º de la presente ley. En todo caso, cualquier acto de disposición del derecho real de dominio de bienes de propiedad de las Entidades Públicas, podrá realizarse a través de acto administrativo, sin perjuicio de las actas de entrega material y recibo de los inmuebles".

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió el Decreto 872 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012", compilado a través del Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", que sobre el particular establece en su artículo 2.1.2.3.1.1. lo siguiente: "Bienes susceptibles de ser transferidos para proyectos de VIS. Las entidades públicas del orden nacional y territorial que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, los bancos inmobiliarios, así como los órganos autónomos e independientes, podrán transferir a

RESOLUCION No. 1-54-0672 DE 2022

(1 NOV) 2022

"POR EL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 1-54-0864 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE TRANSFIERE A TITULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE YUMBO- VALLE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE UN BIENFISCAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DENOMINADO LA ESTANCIA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 370 - 299970 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

título gratuito al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, a los patrimonios autónomos que este y/o Findeter constituyan, a los patrimonios autónomos que constituyan las entidades que determine FONVIVIENDA, o a las entidades públicas que desarrollen programas de vivienda de interés social de carácter territorial, departamental, municipal o Distrital, los bienes inmuebles fiscales urbanos de su propiedad, o la porción de ellos, que puedan ser destinados para la construcción o el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, de acuerdo a lo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo complementen o desarrollen".

Que cumpliendo las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias, se deben promover planes de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritaria (VIP), así como propender porque los bienes fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden territorial en los cuales sea posible la construcción o el desarrollo de proyectos de vivienda VIS y VIP, se destinen para este propósito.

Que el Departamento del Valle del Cauca, es el titular de derecho real de dominio sobre, un lote de terreno de 56 metros de frente por 51.26 metros de fondo que hace parte del lote de mayor extensión descrito en la cláusula primera de la Escritura Publica número 9713 de diciembre 13 de 1988; cuyos linderos especiales son: NORTE en longitud de 56.00 metros, con el predio Nro. 01-2-031-005; SUR en longitud de 56.00 metros con la carrera 15; al ORIENTE.: Con el predio No. 01-2-031-003 de la urbanización "La Estancia", en longitud de 51.26 metros; al OCCIDENTE: con el predio Nro. 01-2-031-005 en longitud de 51.26 metros, transferido al Departamento del Valle del Cauca, por el Establecimiento Público de Valorización Departamental mediante Resolución 127 de 21 de diciembre de 2000, distinguido con el numero catastral 010200002940005000000000 e identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 - 0299970.

Que mediante Ordenanza No. 562 del 03 agosto de 2021, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, autorizo a la señora gobernadora del Valle del Cauca para enajenar a título gratuito un lote de terreno ubicado en el municipio de Yumbo, con el fin de destinar a proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), esta se iba a entregar mediante Resolución No. 1-521-0864 de 3 de diciembre de 2021, acto administrativo que no se pudo registrar teniendo en cuenta que se vencieron las facultades otorgadas por la Honorable Asamblea a la señora Gobernadora.

Que mediante Ordenanza No. 593 del 26 septiembre de 2022, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, ordeno:

"ARTICULO PRIMERO. Autorizar a la señora Gobernadora, para transferir a título gratuito al municipio de yumbo, un lote de terreno de 56 metros de frente por 51.26 metros de fondo que hace parte del lote de mayor extensión descrito en la cláusula primera de la Escritura Publica número 9713 de diciembre 13 de 1988; cuyos linderos especiales son: NORTE en longitud de 56.00 metros, con el predio Nro. 01-2-031-005; SUR en longitud de 56.00 metros con la carrera 15; al ORIENTE.: Con el predio No. 01-2-031-003 de la urbanización "La Estancia", en longitud de 51.26 metros; al OCCIDENTE: con el predio Nro. 01-2-031-005 en longitud de 51.26 metros, transferido al Departamento del Valle del Cauca, por el Establecimiento Público de Valorización Departamental mediante Resolución 127 de 21 de diciembre de 2000,

RESOLUCION No. 1-54-0672 DE 2022

(1 Nov) 2022

"POR EL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 1-54-0864 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE TRANSFIERE A TITULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE YUMBO- VALLE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE UN BIEN FISCAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DENOMINADO LA ESTANCIA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 370 - 299970 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

distinguido con el numero catastral 0102000002940005000000000 e identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 - 0299970.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condición resolutoria. El municipio de Yumbo - Valle del Cauca, tendrá un plazo de dos (2) años, para la formulación y aprobación del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), término que se contará a partir de la entrega material del lote, de no cumplirse con el plazo establecido y esta condición el predio retornará a propiedad del departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: Cualquier gasto que se origine y/o genere con ocasión de la transferencia, será asumido en su totalidad por los municipios de Yumbo respectivamente.
(...)

ARTÍCULO QUINTO: La autorización que se otorgan a la Gobernadora del departamento del Valle del Cauca en la presente ordenanza son por el término de seis (6) meses a partir de su entrada en vigencia.

Que dicha propiedad se entrega libre de gravámenes y a Paz y Salvo en impuesto predial y valorización departamental y municipal.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR la Resolución No. No. 1-54-0864 de 3 de diciembre de 2021, de conformidad los fundamentos expresados en la parte motivan del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Transferir a título gratuito el derecho real de dominio en favor del municipio de Yumbo - Valle del Cauca, un lote de terreno de 56 metros de frente por 51.26 metros de fondo que hace parte del lote de mayor extensión descrito en la cláusula primera de la Escritura Publica número 9713 de diciembre 13 de 1988; cuyos linderos especiales son: NORTE en longitud de 56.00 metros, con el predio Nro. 01-2-031-005; SUR en longitud de 56.00 metros con la carrera 15; al ORIENTE.: Con el predio No. 01-2-031-003 de la urbanización "La Estancia", en longitud de 51.26 metros; al OCCIDENTE: con el predio Nro. 01-2-031-005 en longitud de 51.26 metros, transferido al Departamento del Valle del Cauca, por el Establecimiento Público de Valorización Departamental mediante Resolución 127 de 21 de diciembre de 2000, distinguido con el numero catastral 0102000002940005000000000 e identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 - 0299970., de propiedad del Departamento del Valle del Cauca.,

ARTICULO TERCERO: El lote descrito en la cláusula anterior, será entregado al Municipio de Yumbo con destinación específica del Proyecto de vivienda de Interés Prioritario (VIP)

ARTICULO CUARTO: El municipio de Yumbo - Valle del Cauca, tendrá un plazo de dos (2) años, para la formulación y aprobación del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP),

RESOLUCION No. 1-54-0672 DE 2022

(1 NOV) 2022

"POR EL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 1-54-0864 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE TRANSFIERE A TITULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE YUMBO- VALLE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE UN BIENFISCAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DENOMINADO LA ESTANCIA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 370 - 299970 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

término que se contará a partir de la entrega real y material del lote. De no cumplirse con el plazo establecido el predio retornará a propiedad del departamento del Valle del Cauca

ARTICULO QUINTO: La entrega real y material del lote de terreno transferido plenamente identificado en el primer artículo de la presente resolución, se llevará a cabo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, lo cual constará en el acta de entrega.

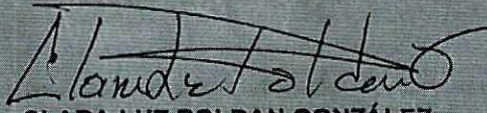
ARTICULO SEXTO: Los tramites notariales y los gastos que se originen y/o genere con ocasión del presente Acto Administrativo, será asumido en su totalidad por el municipio de Yumbo - Valle del Cauca.

ARTICULO SEPTIMO: Se ordena actualizar la información respecto del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-299970, que se tenga al interior de las diferentes dependencias de la Gobernación de Valle del Cauca, con fundamento en el acta de entrega real y material del bien.


ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Santiago de Cali, a los (1) días del mes de NOV de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Revisó: Luis Alfonso Chávez Rivera - Director Departamento Administrativo y desarrollo Institucional
Revisó: Yuly Andrea Díaz González - Subdirectora Técnica del Banco Inmobiliario
Revisó: Luz Marina Lagarejo - Jefe Oficina Jurídica DADI
Proyecto: Lilla Rosa Perla Rosa Rosero - Abogada Contratista

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS	Código: FO-M10-P1-03
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página 1 de 1

1.140 - 08.01

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2022

ORDENANZA No. 593 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Proyecto de Ordenanza No. 018 del 31 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SANCIONA la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE


CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
 Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor y transcriptor: Jesús David Bautista Hernández – Abogado Contratista *BJ*
 Revisó: Martha Lucía García Patiño – Abogada Contratista *MP*
 Revisor: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial *JLR*
 Vo. Bo.: Lía Patricia Pérez Carmona – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica *LP*



ORDENANZA No. 593 DE 2022
(26 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DELVALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 2200 del 08 de febrero del 2022 en concordancia con el artículo 51 de la Constitución Política, la Ley 3ª de 1991, los artículos 6º, 41 y 43 de la Ley 1537 de 2012, Decreto 872 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para transferir a título gratuito al municipio de Yumbo, un lote de terreno de 56 metros de frente por 51.26 metros de fondo que hace parte del lote de mayor extensión descrito en la cláusula primera de la Escritura Pública número 9713 de diciembre 13 de 1988; cuyos linderos especiales son: NORTE en longitud de 56.00 metros, con el predio Nro. 01-2-031-005; SUR en longitud de 56.00 metros con la carrera 15; al ORIENTE.: Con el predio No. 01-2-031-003 de la urbanización "La Estancia", en longitud de 51.26 metros; al OCCIDENTE: con el predio Nro. 01-2-031-005 en longitud de 51.26 metros, transferido al Departamento del Valle del Cauca, por el Establecimiento Público de Valorización Departamental mediante Resolución 127 de 21 de diciembre de 2000, distinguido con el número catastral 0102000002940005000000000 e identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 - 0299970.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Destinación. El anterior bien inmueble se destinará para proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Condición resolutoria. El municipio de Yumbo - Valle del Cauca, tendrá un plazo de dos (2) años, para la formulación y aprobación del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), término que se contará a partir de la entrega material del lote, de no cumplirse con el plazo establecido en esta condición, el predio retornará a propiedad del departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO.- Cualquier gasto que se origine y/o genere con ocasión de la transferencia, será asumido en su totalidad por el municipio de Yumbo respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Las autorizaciones que se otorgan a la Gobernadora del departamento del Valle del Cauca en la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación, derogando todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLIQUÉSE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



ORDENANZA No. 593 DE 2022
(26 de Septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DELVALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

LUZDEY MARTINEZ MARTINEZ
Presidenta

ANGELA CARMENZA FERNANDEZ CORREA
Secretaria General

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 018 del 31 de agosto de 2022, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus dos (2) debates legales así:

PRIMER DEBATE
SEGUNDO DEBATE

Septiembre 19 de 2022
Septiembre 20 de 2022

Dada en Santiago de Cali, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ANGELA CARMENZA FERNANDEZ CORREA
Secretaria General

Digitó: Ana Adeia I. T.
Revisó: Eddy Merck Ducuara Reyes, Asesor Jurídico.



Alcaldía
de Yumbo

120.29

IMPACTO FISCAL

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YUMBO

CERTIFICA:

Que de conformidad con la Ley 819 de 2003, artículo 7º, la cual establece lo siguiente: "análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, Ordenanza o Acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo"

Según lo establece la norma los ingresos que se dejen de percibir, originados por los beneficios y descuentos otorgados, producen un impacto fiscal, el cual se detalla a continuación:

La aplicación de la exoneración en el pago del impuesto predial unificado del predio con cedula catastral No. 0102000002940005000000000 a nombre de VALORIZACION DEPARTAMETAL DEL VALLE por la vigencia fiscal 2022 y 2023, genera un costo fiscal proyectado que asciende a **\$2.756.332**.

Con la exoneración en el pago del impuesto predial unificado del predio con cedula catastral 0102000002940005000000000 no se afecta el Marco fiscal de Mediano Plazo.

Dado en Yumbo, Valle a los 22 días del mes de noviembre de 2022.



HENRY FORERO MOLINA

Profesional Especializado Administración Tributaria.
Secretaría de Hacienda.

Zona	Sect	Comn	Barr.	Verd.	Terr.	Cn.	Prd.	N Edf.	N Piso	N Unid.	Tipo URBANO	Uso 0005	Tasa de Interes 2.9100%	Periodo Cobrado NE-2022 / NOV-2022
No. Predial	01	02	00	00	0294	0005	0	00	00	0000	Barrio ESTA	Comuna COM1		
Nº. Predial Anterior	010202940005000													
Matrícula	370			Estado Jurídico : PERSUASIVO				Area Terreno Mts 2871		Area Construida Mts 0				
Nombre Propietario: VALORIZACION-DEPARTAMENTAL-DEL-VA						No. Propietarios 1			Ultimo Pago					
Nit o CC Propietario: CE X17256						Avalúo Actual \$89,641,000			Avalúo Anterior \$87,030,000					

Dirección de Predio: BR LA ESTANCIA Dir. de Correspondencia:

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL DEUDA
1001	Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	986.051	986,051
1005	Alumbrado	0	0	0	0	0	0	44.821	44,821
1007	Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	0	0	134.462	134,462
1010	S. Bomberos	0	0	0	0	0	0	59.163	59,163
1501	Interes Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	96.676	96,676
1505	Interes Alumbrado	0	0	0	0	0	0	4.395	4,395
1507	Interes Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	0	0	13.183	13,183
1510	Interes S. Bomberos	0	0	0	0	0	0	5.801	5,801
TOTAL DEUDA		0	0	0	0	0	0	1,344,552	1,344,552

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE	FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL
30-11-2022	\$1,344,552	30-11-2022	\$1,344,552
Descuento	\$0	Descuento	\$0
Valor a Pagar	\$1,344,552	Valor a Pagar	\$1,344,552
31-12-2022	\$1,371,787	31-12-2022	\$1,371,787
Descuento	\$0	Descuento	\$0
Valor a Pagar	\$1,371,787	Valor a Pagar	\$1,371,787

OBSERVACIONES

EFFECTIVO O CHEQUE A NOMBRE DE MUNICIPIO DE YUMBO, TARJETAS CREDITO O DEBITO, POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA. Favor enviar soporte, copia de ia factura al correo: ingresos@yumbo.gov.co.
 CANCELAR EN BANCO: BOGOTA (648-04370-1 CORRIENTE), OCCIDENTE (001-15637-1 CORRIENTE), BANCOLOMBIA (621-862385-97 AHORRO), DAVIVIENDA (0550018400003614 AHORRO), BBVA (0013-0572000200050763 AHORRO), AV VILLAS (165-00469-8 CORRIENTE).

Municipio de Yumbo NIT : 890399025-6 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	No. Predial 0102000029400050000000000 Propietario : X17256 Periodo Cobrado : ENE-2022 / NOV-2022	FACTURA No. 5627672 FECHA FACTURA 03-11-2022
FECHA LIMITE	PAGA AL PERIODO	PAGA AÑO TOTAL
30-11-2022	\$1,344,552	\$1,344,552
 (415)7709998008519(8020)000005627672(3900)0000001344552(96)20221130		 (415)7709998008519(8020)000005627672(3900)0000001344552(96)20221130
31-12-2022	\$1,371,787	\$1,371,787
 (415)7709998008519(8020)000005627672(3900)0000001371787(96)20221231		 (415)7709998008519(8020)000005627672(3900)0000001371787(96)20221231

Oct 4/2022
16:00 p.m.
Abogado



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

1.110.40 – 27.83 SADE 2022113621
Santiago de Cali, 3 de octubre de 2022

Señor
JHON JAIRO SANTA MARIA PERDOMO
Alcalde
Municipio de Yumbo
Email. alcaldeyumbo@yumbo.gov.co

ASUNTO: Solicitud de documentos para continuar la enajenación a título gratuito del predio ubicado en el municipio de Yumbo – Valle

Cordial Saludo,

De manera atenta y de acuerdo a la gestión que se viene realizando para la enajenación a título gratuito del predio en el municipio de Yumbo, comedidamente solicitamos los siguientes documentos para continuar con el proceso de donación:

- Documentos del señor alcalde (acta de posesión, credencial, fotocopia de la cedula)
- Paz y salvos de predial, mega obra y valorización municipal
- Estampillas por valor de 28.700 para paz y salvo de valorización Departamental (se compran en línea)

Estos documentos inicialmente pueden enviarse al correo electrónico lbautisq@valledelcauca.gov.co y después deben ser enviados en físico.

Posteriormente a este trámite, se debe realizar un pago en la notaría por gastos notariales, los cuales serán pre liquidados antes de la firma de la escritura.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
Director
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional/
VoBo: Yuli Andrea Diaz González - subdirectora del Banco Inmobiliario
Redacto: Lilia Rosa Perlaza Rosero – Abogada – Contratista



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 23/11/2022
Hora: 04:19 PM
No. Consulta: 385789049
No. Matricula Inmobiliaria: 370-299970
Referencia Catastral: CDS0004DCDE

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-03-1979 Radicación:
 Doc: ESCRITURA 7397 del 1978-12-21 00:00:00 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: \$2.000.000
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: URBINA RODRIGUEZ JOSE EVARISTO
 A: CUCALON BUENAVENTURA JOSE ANGEL

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-05-1980 Radicación:
 Doc: RESOLUCION 007 del 1980-03-13 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de CALI VALOR ACTO: \$1.000.550

Doc: RESOLUCION 007 del 1980-02-13 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de CALI VALOR ACTO: \$1.282.550
ESPECIFICACION: 999 GRAVAMEN DE AFECTACION POR INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR EL PRIMER GRUPO DE OBRAS DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR CALI YUMBO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: RUBINA RODRIGUEZ JOSE EVARISTO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-12-1987 Radicación:
Doc: RESOLUCION 319 del 1987-10-09 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de CALI VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 999 GRAVAMEN AFECTACION INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR EL PRIMER GRUPO DE OBRAS DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR CALI-YUMBO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: URBINA RODRIGUEZ JOSE EVARISTO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-07-1988 Radicación:
Doc: RESOLUCION 083 del 1988-05-23 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de CALI VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 999 GRAVAMEN AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR LA QUINTA OBRA DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR CALI YUMBO, DOBLE CALZADA GOOD YEAR TEXACO-YUMBO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: URBINA RODRIGUEZ JOSE EVARISTO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-01-1989 Radicación:
Doc: ESCRITURA 9713 del 1988-12-13 00:00:00 NOTARIA 10 de CALI VALOR ACTO: \$3.875.278
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO. SE REGISTRA NO OBSTANTE DE ESTAR VIGENTE 3 GRAVAMENES DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL (HAY AUTORIZACION DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL. SEGUN OFICIO #VDJ 05189 DE CALI, FIRMADA POR EL GERENTE.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN VDA. DE CUCALON LUCILA
DE: CUCALON DE OREJULA FLORENCIA
DE: CUCALON DURAN NANCY
A: ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-06-1991 Radicación: 36326
Doc: OFICIO VDG 1578 del 1989-03-10 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de CALI VALOR ACTO: \$2.190.931
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE GRAVAMEN. ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: URBINA RODRIGUEZ JOSE EVARISTO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-06-1991 Radicación: 36327
Doc: OFICIO VDG 1577 del 1989-03-10 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de CALI VALOR ACTO: \$161.043
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE GRAVAMEN. ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: URBINA RODRIGUEZ JOSE EVARISTO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-06-1991 Radicación:
Doc: OFICIO VDG 1582 del 1989-03-10 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de CALI VALOR ACTO: \$1.282.550
Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE GRAVAMEN. ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: URBINA RODRIGUEZ JOSE EVARISTO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-09-1995 Radicación: 74278

Doc: OFICIO SN del 1995-09-25 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de CALI VALOR ACTO: \$418.118

ESPECIFICACION: 999 GRAVAMEN AFECTACION DE INENAJENABILIDAD, CONTRIBUCION CAUSADA POR LAS OBRAS "AMPLIACION AUTOPISTA CALI-YUMBO""CONSTRUCCION PASO ELEVADO SAMECO Y OBRAS ADICIONALES" QUE HACEN PARTE DEL PLAN DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR CALI-YUMBO, LIQUIDADAMEDIANTE RES. #135 DEL 25-04-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: VALORIZACION DEPARTAMENTAL X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-01-2001 Radicación: 2001-6545

Doc: RESOLUCION 127 del 2000-12-21 00:00:00 VALORIZ.DPTAL. de SANTIAGO DE CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS TRANSFERENCIA EN VIRTUD DE LA SUPRESION Y LIQUIDACION DE VALORIZ.DPTAL.S/G DCTO 0094 DE 14-02-00, QUEDANDO ESTE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DPTO.DEL VALLE DEL CAUCA. ESTE Y OTRO. NOTA:SE REGISTRA CON AUTORIZACION POR ESTAR VIGENTE UN GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL EN LIQUIDACION

A: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA X

016.000.007.702-0
ACUERDO No. 001
(03 ENE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE EL PREDIO CON IDENTIFICACIÓN CATASTRAL NO. 01020000029400050000000000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 370-299970 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, previstas en el artículo 287 numeral 3, y el artículo 313 numeral 4º de la constitución política, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 1537 de 2012; el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1-54-0864 de 3 de diciembre de 2021, se transfirió a título gratuito el derecho real de dominio en favor del municipio de Yumbo- Valle del Cauca, un lote de terreno ubicado en el área urbana del mismo municipio, con una extensión superficial aproximada de 75.000 M2, identificado con folio de matrícula 370-299970 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad del Departamento del Valle del Cauca, para el desarrollo del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), en el Municipio de Yumbo.

Que el Decreto 872 de 2013, reglamentó parcialmente el artículo 41 de la ley 1537 de 2013, y dispuso en su artículo 8 dentro de las condiciones para la transferencia de inmuebles, el paz y salvo de las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble.

Que de acuerdo a la factura 5327101, el predio objeto de transferencia tiene una deuda que corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$40.840.852), por las vigencias 2006 al 2021.

Que el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), dispone en el parágrafo del artículo 2.1.2.2.3.2. "En todo caso la entidad receptora previo a la transferencia, podrá hacerse cargo de la extinción, exoneración, o exclusión de las obligaciones tributarias generadas por el inmueble".

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder exoneración del pago del impuesto predial Unificado del predio con identificación catastral No.01020000029400050000000000 y con matrícula inmobiliaria 370-299970, por las vigencias 2006 al 2021. — 2021

PARAGRAFO: La presente exoneración aplica por la transferencia a título gratuito del inmueble señalado en el artículo primero el cual está destinado a vivienda de interés prioritario (VIP). En el caso de operar la cláusula resolutoria estipulada en el parágrafo segundo del artículo primero de la ordenanza 562 de 2021, la exoneración otorgada quedará sin efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al señor Alcalde para reconocer la exoneración del impuesto predial por las vigencias 2006 al 2021 del inmueble con identificación catastral no. 01020000029400050000000000 y con matrícula inmobiliaria 370-299970.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Horacio Castillo Pabón, Concejal Ponente 14
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley
Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co

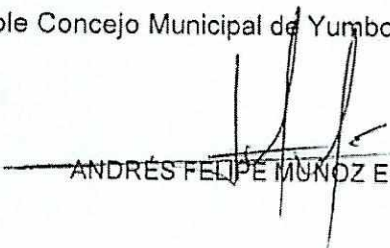


Alcaldía
de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día treinta (30) de diciembre del 2021.

Secretario General (E) Alcaldía.


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ERAZO

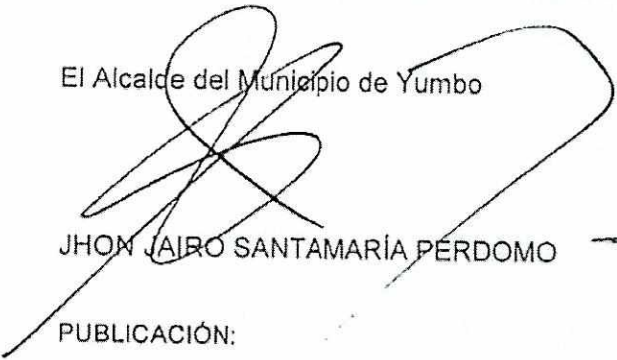
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los tres (3) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022).

SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

El Secretario General (E)


JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ERAZO

PUBLICACIÓN:

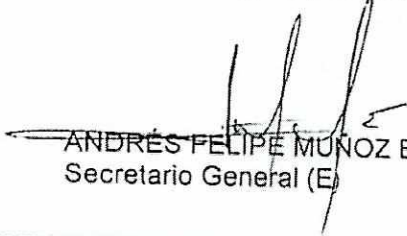
Yumbo, a los tres (3) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 001 del 3 de enero del 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE EL PREDIO CON IDENTIFICACIÓN CATASTRAL No. 01020000029400050000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-299970 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle).


JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

REMISIÓN:

Hoy a los tres (3) días de enero del dos mil veintidós (2022), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 001 del 3 de enero del 2022, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con trece (13) folios cada uno.


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ERAZO
Secretario General (E)



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 001

03 ENE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SOBRE EL PREDIO CON IDENTIFICACIÓN CATASTRAL NO. 01020000029400050000000000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 370-299970 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PARÁGRAFO: El cumplimiento del presente Acuerdo implica la autorización para realizar todos los actos administrativos que se requieran por parte de los Organismos y Dependencias de la Administración Central.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 30 de Diciembre de 2021.

ALEXANDER BEJARANO DUQUE
Presidente

GULLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del Sr. JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Diciembre 17 de 2021	Se nombró como ponente al Concejal HORACIO CASTILLO PABÓN, del proyecto de acuerdo 34.
Diciembre 17 de 2021	Se envió a la Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, según Resolución No. 100-06-382.
Diciembre 22 de 2021	Estudio
Diciembre 26 de 2021	Primer Debate
Diciembre 30 de 2021	Segundo Debate

GULLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy 30 DIC 2021 estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de dos (2) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GULLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Horacio Castillo Pabón, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



ORDENANZA No. 562 DE 2021
(03 Agosto)

"POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZASE A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO DOS LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ Y YUMBO"

una extensión de superficie aproximada de 75.000 M2 ubicado en el sitio denominado "La Estancia" jurisdicción de municipio de Yumbo determinado por los siguientes linderos generales: NORTE en extensión aproximadamente de 413.87 metros, con el lote A adjudicado a María Cucalón vda de Fernández. SUR en extensión de 412.87 metros aproximadamente, callejón al medio, con propiedad de Celanese colombiana S.A ; ORIENTE en longitud de 188.27 metros aproximadamente con la calle D de la urbanización "La Estancia" OCCIDENTE en longitud de 170.45 metros aproximadamente, con la zona de la línea del Ferrocarril del Pacífico, con matrícula inmobiliaria No. 370 - 299970.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Destinación. El anterior bien inmueble se destinará para proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Condición resolutoria. El municipio de Yumbo - Valle del Cauca, tendrá un plazo de dos (2) años, para la formulación y aprobación del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), término que se contará a partir de la entrega material del lote, de no cumplirse con el plazo establecido y esta condición el predio retornará a propiedad del departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO.- Cualquero gasto que se origine y/o genere con ocasión de la transferencia, será asumido en su totalidad por los municipios de Alcalá y Yumbo respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Administración Departamental presentará informes semestrales a la Asamblea sobre el desarrollo de presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Las autorizaciones que se otorgan a la Gobernadora del departamento del Valle del Cauca en la presente ordenanza son por el término de seis (6) meses a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación, derogando todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021)



ORDENANZA No. 562 DE 2021
(03 Agosto)

"POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZASE A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO DOS LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ Y YUMBO"

CERTIFICACION:


EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 009 del 22 de junio de 2021, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Julio 12 de 2021
SEGUNDO DEBATE	Julio 21 de 2021
TERCER DEBATE	Julio 30 de 2021

Dada en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).


Dr. JACOBO TORRES AMAYA
Secretario General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: Ángela Carmona Fernández Correa, Asesora Jurídica.
Autorizó: Jacobo Torres Amaya, Secretario General

**Valle
Invencible**



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCION No. 12.512.964 DE 2021

(3 Dic 2021)

"POR LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE UN BIEN FISCAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DENOMINADO LA ESTANCIA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370 - 299970 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 10° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1988 en concordancia con el artículo 51 de la Constitución Política, la Ley 3° de 1991, los artículos 6°, 41 y 43 de la Ley 1537 de 2012, el Decreto 872 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2016 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política dispone que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 58 de la Constitución Política señala que la propiedad es una función social que implica obligaciones.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 872 de 2013, establece que: "Las entidades públicas del orden nacional y territorial que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, los bancos inmobiliarios, así como los órganos autónomos e independientes, podrán transferir a título gratuito a Fonvivienda, o los patrimonios autónomos que este, Findeter, o las entidades que establezca el Gobierno Nacional, constituyan, o a las entidades públicas que desarrollen programas de Vivienda de Interés Social de carácter territorial, departamental, municipal o distrital, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos, que puedan ser destinados para la construcción o el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social, de acuerdo a lo establecido en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo complementen o desarrollen".

Que el artículo 43 de la Ley 1537 de 2012, dispone: "Todos los negocios jurídicos que involucren recursos de subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, que impliquen la transferencia de derechos reales, por parte de una entidad pública, y las cesiones de bienes fiscales ocupados con Vivienda de Interés Social, que realicen las entidades públicas a los particulares, se efectuarán mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio o de los derechos reales que corresponda y será inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En el mismo instrumento se constituirá el patrimonio de familia inembargable a que se refiere el artículo 9° de la presente ley. En todo caso, cualquier acto de disposición del derecho real de dominio de bienes de propiedad de las Entidades Públicas, podrá realizarse a través de acto administrativo, sin perjuicio de las actas de entrega material y recibo de los inmuebles".

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió el Decreto 872 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012", compilado a través del Decreto 1077 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", que sobre el particular establece en su artículo 2.1.2.3.1.1. lo siguiente: "Bienes susceptibles de ser transferidos para proyectos de VIS. Las entidades públicas del orden nacional y territorial que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, los bancos inmobiliarios, así como los órganos autónomos e independientes, podrán transferir a título gratuito al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, a los patrimonios autónomos que



RESOLUCION No. 132 DEL 20 DE JUNIO DE 2001

(3 DE 2001)

"POR LA CUAL SE TRANSFIERE A TITULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD FISCAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DENOMINADO "LA ESTANCIA" IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-299970 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

este y/o Findeter constituyan, a los patrimonios aut... que lo complementen
determine FONVIVIENDA, o a las entidades públicas q... programas de vivienda
de interés social de carácter territorial, departame... o Distrital, los bienes
Inmuebles fiscales urbanos de su propiedad, o la parte... pueden ser destinados
para la construcción o el desarrollo de proyectos de vivie... de interés social, de acuerdo a lo
establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial y l... que lo complementen
o desarrollen".

Que cumpliendo las disposiciones constitucionales y... de vivienda
promover planes de Vivienda de Interés Social (VIS) y V... Prioritaria (VIP), así
como propender porque los bienes fiscales de propie... públicas del orden
territorial en los cuales sea posible la construcción e... proyectos de vivienda VIS
y VIP, se destinen para este propósito.

Que el Departamento del Valle del Cauca, es el titular... de dominio sobre un
lote de terreno entregado en dación en pago por el Es... Público de Valorización
Departamental del Valle del Cauca, al departamento del... mediante Resolución
127 de 21 de diciembre de 2000, el cual fue adqu... Escritura Pública No. 9713
del 13 de diciembre de 1988 de la Notaría Décima de... de Cali, distinguido con el
numero catastral 01020000029400000000, con una s... superficie aproximada de
75,000 M2 ubicado en el sitio denominado "La Estancia... de municipio de Yumbo
determinado por los siguientes linderos generales: N... extensión aproximadamente
de 413.67 metros, con el lote A adjudicado a María... do Fernández, SUR en
extensión de 412.87 metros aproximadamente, callejón... propiedad de Colanese
colombiana S.A: ORIENTE en longitud de 188.27 metro... con la calle D de
la urbanización "La Estancia" OCCIDENTE en longitud... linderos aproximadamente,
con la zona de la línea del Ferrocarril del Pacífico, con m... matrícula No. 370-299970
de la Oficina de Instrumentos de Públicos a... C... identificación catastral No.
01020000029400000000

Que mediante Ordenanza No. 562 del 03 agosto de 2001... bica Departamental del
Valle del Cauca, ordeno:

"ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para
transferir a titulo gratuito al municipio de Yumbo, en la... entregado en dación en
pago por el Establecimiento Público de Valorización... del Valle del Cauca, al
departamento del Valle del Cauca, mediante Resolución... del 127 de 21 de diciembre de 2000, el
cual fue adquirido mediante la Escritura Pública No. 9713... de 13 de diciembre de 1988 de la
Notaría Décima del Circulo de Cali, con el... número catastral
01020000029400000000, con una extensión de s... de 75.000 M2 ubicado
en el sitio denominado "La Estancia" jurisdicción de mu... Yumbo determinado por los
siguientes linderos generales: NORTE en extens... de 413.67 metros,
con el lote A adjudicado a María Cucalón vda o F... en extensión de 412.87
metros aproximadamente, callejón al medio, con p... propiedad de Colanese
ORIENTE en longitud de 188.27 metros aproxima... colombiana S.A:
"La Estancia" OCCIDENTE en longitud de 170.45 me... lla D de la urbanización
la línea del Ferrocarril del Pacífico, con matrícula... damente, con la zona de
matrícula No. 370 - 299970.

Valle
Invencible



GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 1-560764 DE 2021

(3 Dic 2021)

"POR LA CUAL SE TRANSFIERE A TITULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE UN BIEN FISCAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DENOMINADO LA ESTANCIA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 370 - 289970 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

PARAGRAFO PRIMERO: *Destinación.* El anterior bien Inmueble se destinará para proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP).

PARAGRAFO SEGUNDO: *Condición resolutoria.* El municipio de Yumbo - Valle del Cauca, tendrá un plazo de dos (2) años, para la formulación y aprobación del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), término que se contará a partir de la entrega material del lote, de no cumplirse con el plazo establecido y esta condición el predio retornará a propiedad del departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO: *Cualquier gasto que se origine y/o genere con ocasión de la transferencia, será asumido en su totalidad por los municipios de Yumbo respectivamente.* (...)

ARTICULO QUINTO: *La autorización que se otorgan a la Gobernadora del departamento del Valle del Cauca en la presente ordenanza son por el término de seis (6) meses a partir de su entrada en vigencia.*

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Transferir a título gratuito el derecho real de dominio en favor del municipio de Yumbo - Valle del Cauca, un lote de terreno ubicado en el área urbana del mismo municipio, con una extensión superficial aproximada de 75.000 M2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-289970 de la Oficina de Instrumentos públicos de Cali, de propiedad del Departamento del Valle del Cauca, para el desarrollo del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), en el municipio de Yumbo - Valle.

ARTICULO SEGUNDO: Un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Yumbo, con una extensión superficial aproximada de 75.000 M2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-289970 de la Oficina de Instrumentos públicos de Cali, denominado "La Estancia" jurisdicción del mismo municipio, determinado por los siguientes linderos generales: NORTE en extensión aproximadamente de 413,67 metros, con el lote A adjudicado a María Cucalón vda de Fernández. SUR en extensión de 412,67 metros aproximadamente, callejón al medio, con propiedad de Celanese colombiana S.A; ORIENTE en longitud de 188,27 metros aproximadamente con la calle D de la urbanización "La Estancia" OCCIDENTE en longitud de 170,45 metros aproximadamente, con la zona de la línea del Ferrocarril del Pacífico, con matrícula inmobiliaria No. 370 - 289970, con identificación catastral No. 01020000029400050000000000, con avalúo catastral de Ochenta y siete millones treinta mil pesos (\$87.030.000)

ARTICULO TERCERO: Un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Yumbo, con una extensión superficial aproximada de 75.000 M2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-289970 de la Oficina de Instrumentos públicos de Cali, denominado "La Estancia" se destinará para proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP).

ARTICULO CUARTO: El municipio de Yumbo - Valle del Cauca, tendrá un plazo de dos (2) años, para la formulación y aprobación del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP).

Valle
Invencible



GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 1-24-04-2021

(3 de Dic 2021)

"POR LA CUAL SE TRANSFIERE A TITULO GRATUITO: MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE UN BIEN RAZONABLE AL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DENOMINADO LA ESTACION, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-299970 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

término que se contará a partir de la entrega real y material del bien, para cumplirse con el plazo establecido el predio retornará a propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO QUINTO: La entrega real y material del lote de terreno identificado plenamente en el primer artículo de la presente resolución, se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, el cual constará en el acta de entrega.

ARTICULO SEXTO: Los trámites notariales y los gastos que se originen y/o genere con ocasión del presente acto administrativo, será asumido en su totalidad por el municipio de Yumbo - Valle del Cauca.

ARTICULO SEPTIMO: Se ordena actualizar la información referente al predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-299970, que se tenga presente en las diferentes dependencias de la Gobernación de Valle del Cauca, con función de este acto de entrega real y material del bien.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dado en Santiago de Cali, a los (3) días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLESE


CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Revisó: Luis Alfonso Chévez Rivera - Director Departamento Administrativo y Control
Revisó: Yuly Andrea Díaz González - Subdirectora Técnica del Banco Inmobiliario
Revisó: Fabián Pardo Echeverri - Jefe Oficina Jurídica DADI
Proyectó: Lina Rosa Parícuti Pineda - Abogada Contralora



Alcaldía
de Yumbo

104.29.038

Yumbo, 20 de abril de 2022

Doctora:
CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Governadora del Valle del Cauca
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
lachavez@valledelcauca.gov.co
clroldan@valledelcauca.gov.co

REF: PROYECTO DE VIVIENDA YUMBO DEL LOTE GOBERNACIÓN

Cordial saludo,

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ, en calidad de Alcalde Encargado del la Alcaldía de Yumbo mediante decreto N° 066 de 19 de abril de 2022, con el ánimo de materializar la consolidación del futuro convenio de vivienda que se pretende adelantar en el predio con número de matrícula 370-299970, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Alcaldía Municipal de Yumbo, y la Gobernación del Valle del Cauca en cabeza de la Secretaría De Vivienda Departamental, se encuentran adelantando la viabilidad de un proyecto de vivienda en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-299970 y código catastral No. 76892010202940005000 de propiedad del Departamento Del Valle del Cauca, ubicado sobre la carrera 15 con calle 17A, entre el barrio La Nueva Estancia y la Estancia, nombrado como Lote Urbanización La Estancia, el cual cuenta con un área de 2870.56 MT2.
2. El proyecto consta de ochenta (80) unidades de vivienda de interés prioritario que beneficiaran aproximadamente a más de trescientas (300) personas, dirigido a población de estratos 1,2 y 3, cuyo propósito principal es contribuir a la disminución del déficit de vivienda en el Municipio de Yumbo. IMVIYUMBO tiene proyectado realizar una inversión representada en subsidios de vivienda cercana a los trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000), como contribución al proyecto que pretendemos adelantar.



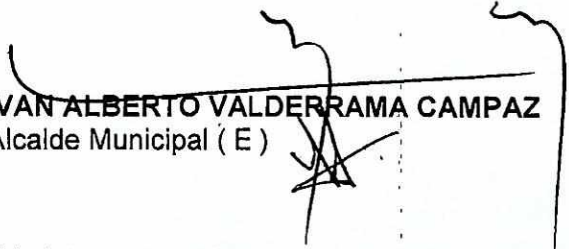
**Alcaldía
de Yumbo**

3. De igual forma el proyecto contribuye al sector de la construcción, uno de los principales generadores de empleo y de reactivación de la economía local y Departamental.
4. Durante el año 2020 el proyecto se ha venido socializando, consolidando y evaluando en las diferentes mesas de trabajo que fueron realizadas con el Secretario de Vivienda Departamental el Ingeniero Heiller Hernán Jurado, en acompañamiento de funcionarios de la Gobernación del Valle como consta en los anexos y las publicaciones que adjuntamos.
5. Adicionalmente la Alcaldía Municipal durante la misma vigencia 2020 avanzó en la formulación de prediseños arquitectónicos del futuro proyecto y la solicitud de disponibilidad de servicios públicos ante las entidades correspondientes.


Por todo lo anterior, le solicitamos la gestión y trámites correspondientes del bien inmueble mencionado, con el propósito de materializar la consolidación del futuro convenio de vivienda.

De antemano agradecemos su atención y pronta colaboración al respecto.

Atentamente,


IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ
Alcalde Municipal (E)

Elaboró: Jhoanna Jimena Valencia Donado – Abogada Contratista Imviyumbo
Revisó: Uriel Urbano Urbano – Gerente Imviyumbo
Anexos: (6 folios)



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890 399 0256 Cod Postal: 760501



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
SIGI
LISTADO DE ASISTENCIA INTERNO

Código: FO-GPS-18
Versión: 1
Fecha: 02/03/2020
Página 1 de 1

FECHA: 08/03/21
HORA INICIAL: 0:30 AM
HORA FINAL: 10:00 AM

REUNIÓN MESA DE TRABAJO

COMITÉ

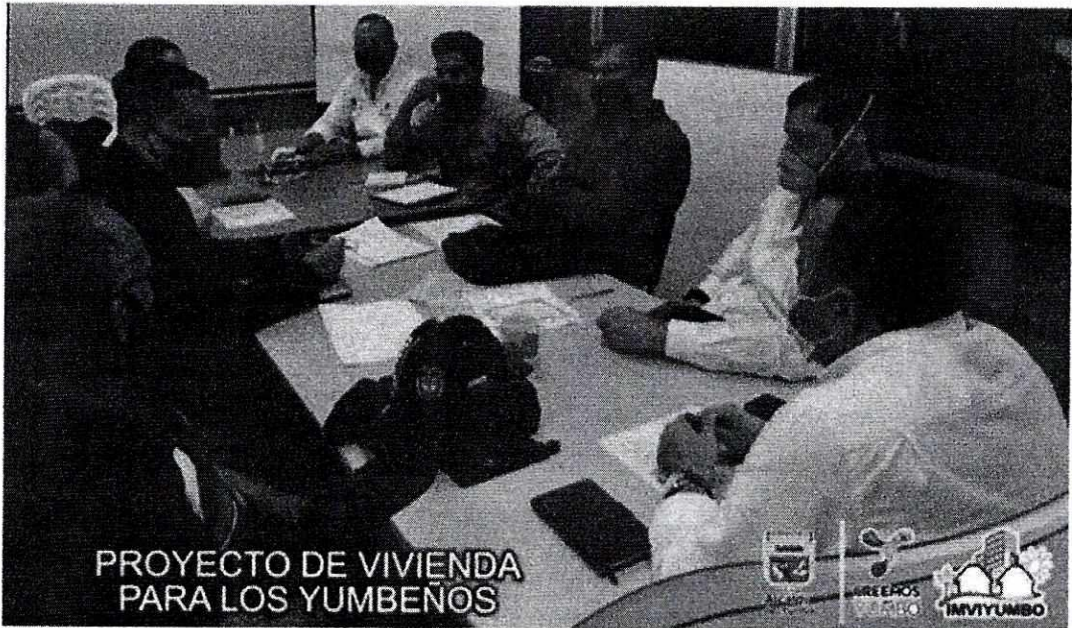
OBJETIVO: REUNION SECRETARIA DE VIVIENDA GOBERNACION DEL VALLE PONTO
OBJETIVO DE REVISAR PROYECTO DEL LOTE DE LA GOBERNACION.

LUGAR: Instalaciones IMVYUMBO

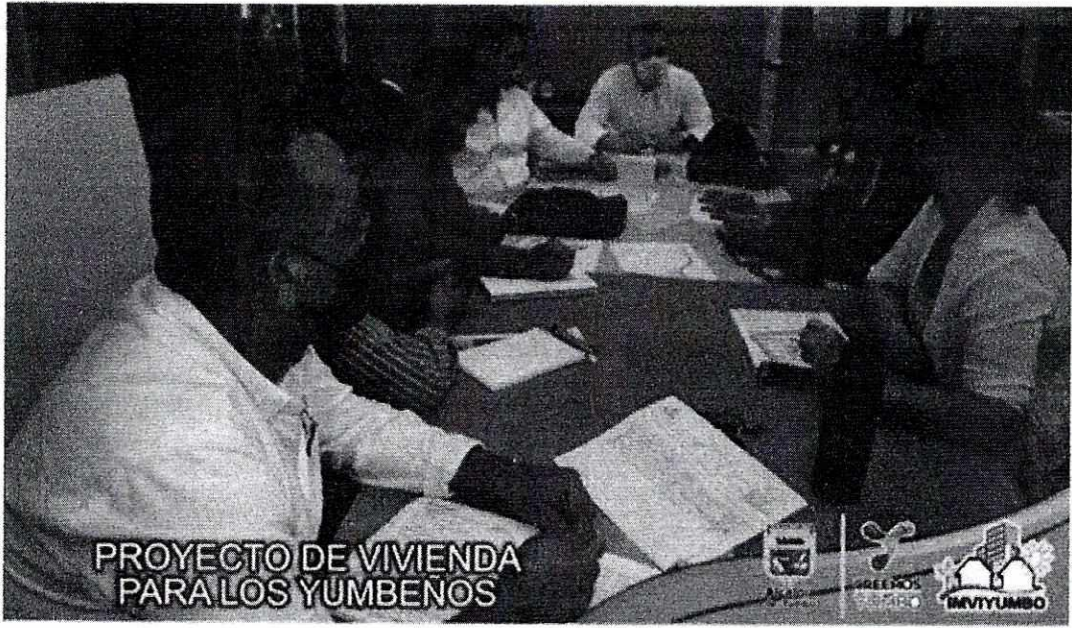
N° De Convocados: N° De Asistencias: Porcentaje (%) De Asistencia:

ASISTENTES

N°	NOMBRE COMPLETO	CARGO U OBJETO CONTRACTUAL	No CELULAR	FIRMA
1	HENRIEZ H. JORRADO	SECRET. VIVIENDA OPTAR		NIEZUA
2	Jaimé H. Domínguez	Jefe Jurídico ImvYumbo		Jaimé
3	Faisay Castillo	Subdirectora Técnica		Faisay Castillo
4	Faide Clavero	FR		
5	Yhonnara J. Urbina	ABOGADA CONTRATISTA	317203916	
6	Ana Nayiber Cardenas	Abogado-Contratista		Ana Nayiber
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				



PROYECTO DE VIVIENDA
PARA LOS YUMBENOS



PROYECTO DE VIVIENDA
PARA LOS YUMBENOS



Imviumbo

9 jul. 2020 · 🌐



Alcaldía Yumbo ✓

9 jul. 2020 · 🌐

El Alcalde Municipal realizó una visita al barrio la Nueva Estancia, en el cual se encuentra ubicado un predio que pertenece a la Gobernación del Vall... Ver más



Jhoanna Valencia y 25 personas más

1 comentario 12 veces compartido



Me gusta



Comentar



Compartir



JOHANA VALENCIA <jvalencia@imviyumbo.gov.co>

Invitación: Reunion Proyecto IMVIYUMBO lun 14 de sept de 2020 9am - 10am (COT) (jvalencia@imviyumbo.gov.co)

3 mensajes

william.sicacha@gmail.com <william.sicacha@gmail.com>

7 de septiembre de 2020, 9:56

Responder a: william.sicacha@gmail.com

Para: jvalencia@imviyumbo.gov.co, gilma_mancilla@hotmail.com

Tienes una invitación para el siguiente evento.

Reunion Proyecto IMVIYUMBO

Cuándo	lun 14 de sept de 2020 9am – 10am Hora estándar de Colombia	más detalles »
Información para unirse	Unirse con Google Meet meet.google.com/rvt-tief-rtu	
Calendario	jvalencia@imviyumbo.gov.co	
Quién	<ul style="list-style-type: none"> william.sicacha@gmail.com- organizador jvalencia@imviyumbo.gov.co gilma_mancilla@hotmail.com 	

¿Asistirás (jvalencia@imviyumbo.gov.co)? [Sí](#) - [Quizás](#) - [No](#) [Más opciones »](#)

Invitación de Google Calendar

Has recibido este correo electrónico en la dirección jvalencia@imviyumbo.gov.co de la cuenta porque estás suscrito para recibir invitaciones del calendario jvalencia@imviyumbo.gov.co.

Si ya no quieres recibir estos correos, inicia sesión en <https://www.google.com/calendar/> y cambia la configuración de las notificaciones para este calendario.

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrían enviar una respuesta al organizador para que los añada a la lista de invitados, o invitar a otras personas independientemente del estado de su propia invitación, o cambiar tu respuesta de confirmación de asistencia. Más información.

Invite.ics
2K

JOHANA VALENCIA <jvalencia@imviyumbo.gov.co>

14 de septiembre de 2020, 9:02

Para: JAIME ALBERTO SANCHEZ CARDENAS <jsanchez@imviyumbo.gov.co>, JAIME YESID MANOSALVA CASADIEGO <jmanosalva@imviyumbo.gov.co>

[El texto citado está oculto]

--

JHOANNA J. VALENCIA D.
Profesional de Apoyo a la Gestión
Abogada
IMVIYUMBO
Tel: 6955678 - 6955679

invite.ics
2K

JOHANA VALENCIA <jvalencia@imviyumbo.gov.co>

14 de septiembre de 2020, 9:02

Para: gilma_mancilla@hotmail.com

[El texto citado está oculto]

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=ce6f2691ac&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1677187452731098735&simpl=msg-f%3A16771874...> 1/2